



Resolución de Superintendencia

VISTO,

El Informe N° 000018-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de enero de 2021, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Mediante el citado Decreto Legislativo se establece que MIGRACIONES en el artículo 2° tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Asimismo, el artículo 20° del referido Decreto Legislativo prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Por otro lado, el Objetivo Estratégico Institucional N° 2 del Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020 - 2024 Modificado de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000108-2020-MIGRACIONES, es "Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras";

En ese contexto, se considera oportuno reconocer los esfuerzos de quienes, a través de sus acciones, hayan contribuido con la mejora de la gestión institucional en cualquiera de los campos que este involucre, así como contribuir al desarrollo de la Política Nacional Migratoria. En este caso el actual Superintendente Nacional de



Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, al General de la PNP (r) el Sr. Juan Antonio Álvarez Manrique, ha desarrollado una importante labor respecto a los esfuerzos de articulación y fiscalización migratoria que la Superintendencia Nacional de Migraciones viene realizando, con población extranjera que requiere los servicios de su representada; lo que se traduce como una contribución al fortalecimiento a la seguridad interna del país;

Estando a lo propuesto en el documento de visto y con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y agradecer al señor General de la PNP (r) el Sr. Juan Antonio Álvarez Manrique, por la valiosa contribución al fortalecimiento a la seguridad interna del país.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.